



Ilustre Municipalidad de
La Serena

03 MAR. 2017

LA SERENA,

DECRETO Nº 325

VISTOS Y CONSIDERANDO


El correo electrónico de fecha 01 de Marzo de 2017, de doña Evelyn Pimentel – Coordinadora Programa Rehabilitación Personas en Situación de Calle; el Ord. Nº 07/569, de fecha 27 de Febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº 413, de fecha 14 de Febrero de 2017, mediante la cual se aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado entre la I. Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la Ejecución del “Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”; el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Serena, para la Implementación del Programa “Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”; el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Año 2017; el Ord. Nº 07/323, de fecha 03 de Febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº 996, de fecha 22 de Diciembre de 2016, mediante la cual se autoriza la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley Nº 20.000 y autoriza contratar con la I. Municipalidad de La Serena, la implementación de un programa denominado “Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle”; el Certificado, de fecha 22 de Diciembre de 2016, emitido por don Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, mediante el cual certifica que el Convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) por el Programa “Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle Año 2017” cuenta con opinión positiva de esa Dirección en cuanto a su ejecución; el Certificado de fecha 26 de Diciembre de 2016, emitido por don Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal, por medio del cual certifica que en Sesión Ordinaria Nº 1050, de fecha 21 de Diciembre de 2016, el Concejo Comunal acordó aprobar la suscripción del Convenio del Programa Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle año 2017, con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 13 de Enero de 2017, emitido por don Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; el Ord. Nº 07/269, de fecha 30 de Enero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Directora de Senda Regional; el Ord. Nº D-4-72, de fecha 01 de Febrero de 2017, de la Directora Regional de Senda al Director de Desarrollo Comunitario; el Ord. Nº 02-0053/17, de fecha 24 de Enero de 2017, del Administrador Municipal (S); la Solicitud de Imputación Presupuestaria Nº C-003/17, de fecha 16 de Enero de 2017; el Ord. Nº 07/90, de fecha 12 de Enero de 2017, del Director de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal (S); y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**, representado por el Director Nacional (S) don **ANTONIO LEIVA RABAE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, para la Implementación del **“PROGRAMA TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTA EN SITUACION DE CALLE”**.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ SENDA
- ◆ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ◆ Srta. Evelyn Pimentel T. Coordinadora Programa Rehabilitación Personas en Situación de Calle
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes

RJJ/LMX/MPVV/acc



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

En el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el SENDA, realizó un proceso de evaluación de la propuesta para la ejecución del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 996**, de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 996, ya individualizada, procede que este Servicio y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscriban el presente Convenio, para la ejecución y



financiamiento del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

TERCERO: Del Objeto del Convenio

Por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación de un Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, la Municipalidad, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. **Resolución Exenta N° 996**, de 22 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autoriza contratar con La Ilustre Municipalidad de La Serena.

2. "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017", que contiene el programa presentado por la Municipalidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, metodología, actividades, evaluación y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la



entidad, se adjunta al presente convenio.

CUARTO: Del Programa.

El Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, tiene como objetivo general otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo y/o abstinencia, pertenecientes al Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social.

Sus Objetivos Específicos son:

- Integrar a personas en situación de calle que se encuentren con consumo problemático de drogas y/o alcohol, a programa de tratamiento y rehabilitación psicosocial.
- Disminuir la frecuencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en las personas en situación de calle que ingresan al Programa.
- Favorecer el compromiso y la adherencia del usuario respecto a su propio tratamiento.
- Vincular a los usuarios con redes sociales locales.
- Favorecer el cumplimiento de objetivos terapéuticos.
- Monitorear el estado de recuperación del usuario.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Ejecución del Programa, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones y actividades correspondientes al programa objeto de este contrato se ejecutarán a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que sea imprescindible esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento para dar inicio al mismo. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de los gastos, la Municipalidad, podrá presentar documentos justificativos de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso, SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por este Servicio, que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Del Informe Técnico

La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los siguientes informes técnicos:

- Informe de avance: Este informe deberá presentarse hasta el día 14 de julio de 2017 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron



beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017".

- Informe de Ejecución del Programa: Este informe tendrá como plazo máximo de entrega, 10 días hábiles posteriores al término del Programa y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar cada informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, el Servicio deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los informes indicados en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Municipalidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: De los Montos a Transferir



El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, ascenderá a la cantidad única y total de **\$35.081.884**, la que será entregada por SENDA en dos parcialidades. La primera, correspondiente al 60% del monto antes indicado, será entregada a la I. Municipalidad de La Serena dentro de los treinta días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado en el párrafo primero de esta cláusula, será entregada una vez aprobado por SENDA, el Informe de Avance de Ejecución del programa, y siempre que la I. Municipalidad de La Serena, se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe presentar mensualmente conforme a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la Ilustre Municipalidad de La Serena, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017", suscrito por su Representante Legal.

NOVENO: De las Modificaciones

1. Modificación del convenio: Senda y la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. Modificación del Formulario para la Presentación de Programa: El Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle.

DÉCIMO: Del término anticipado del convenio

Senda, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados -si procediere-, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará, especialmente entre otras causales, incumplimiento grave:

- a) Si este Servicio rechaza el Informe Técnico de avance, presentado por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.



b) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2017".

c) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

d) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al presente Convenio por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: De la devolución de los montos transferidos

De verificarse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por carta certificada en la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos

La Ilustre Municipalidad de La Serena, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Municipalidad deberá hacer devolución a Senda de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de La Ilustre Municipalidad de La



Serena, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: De la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa pertenecerá, conjuntamente, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a la Municipalidad; propiedad que se encuentra protegida por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. Las partes arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión. En cualquier caso, las partes dejan constancia que ambas podrán utilizar los resultados en materias de divulgación, docencia y/o investigación sin autorización de la otra parte, aunque siempre citando la copropiedad o coautoría de la información.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las Personerías

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto por Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de fecha 6 de noviembre de 2016, y en Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre de 2016, ambas del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: De las Copias.

El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL


DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA


DIRECTOR
DIDECO

Al + lora
Benito hnt:
28-2-2017
(m)



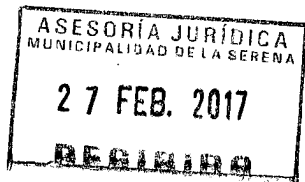
Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de La Serena** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la ejecución del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 413

SANTIAGO, 14 DE FEBRERO DE 2017

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 226, de 31 de julio de 2015, de este Servicio, y en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 996, de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio;



RGG / RPH / RLG / etc

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- Jefatura División Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad)
 - 4.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Presupuestos)
 - 5.- Jefatura División Programática SENA
 - 6.- Área de Tratamiento SENA
 - 7.- Ilustre Municipalidad de La Serena. (Arturo Prat 451, comuna de La Serena)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental, SENA



S-1554/17

ORIGINAL

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502
- 3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 996**, de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena para la implementación del **"Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"**
- 4.- Que, las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"**, el cual requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$35.081.884.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula octava del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en virtud del convenio que se aprueba por la

SECRETARÍA MUNICIPAL
DESTINO:
PREPARAR RESPUESTA:
GESTIONAR SOLICITUD:
RESPONDER DIRECTAMENTE:
P.L.A.T.C.
CONOCIMIENTO:
FINANCIAMIENTO:

presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

En el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el SENDA, realizó un proceso de evaluación de la propuesta para la ejecución del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 996**, de 22 de diciembre de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 996, ya individualizada, procede que este Servicio y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las

políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley Nº 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley Nº 20.502.

A su turno, la Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

TERCERO: Del Objeto del Convenio

Por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación de un Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, la Municipalidad, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. **Resolución Exenta Nº 996**, de 22 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley Nº 20.000 y autoriza contratar con La Ilustre Municipalidad de La Serena.
2. "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017", que contiene el programa presentado por la Municipalidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, metodología, actividades, evaluación y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

CUARTO: Del Programa.

El Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, tiene como objetivo general otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo y/o abstinencia, pertenecientes al Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social.

Sus Objetivos Específicos son:

- Integrar a personas en situación de calle que se encuentren con consumo problemático de drogas y/o alcohol, a programa de tratamiento y rehabilitación psicosocial.
- Disminuir la frecuencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en las personas en situación de calle que ingresan al Programa.
- Favorecer el compromiso y la adherencia del usuario respecto a su propio tratamiento.
- Vincular a los usuarios con redes sociales locales.
- Favorecer el cumplimiento de objetivos terapéuticos.
- Monitorear el estado de recuperación del usuario.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Ejecución del Programa, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones y actividades correspondientes al programa objeto de este contrato se ejecutarán a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que sea imprescindible esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento para dar inicio al mismo. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de los gastos, la Municipalidad, podrá presentar documentos justificativos de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución y hasta la fecha de finalización del programa señalada precedentemente.

Con todo, en ningún caso, SENDA transferirá los recursos comprometidos mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo dictado por este Servicio, que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Del Informe Técnico

La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los siguientes informes técnicos:

- Informe de avance: Este informe deberá presentarse hasta el día 14 de julio de 2017 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017".
- Informe de Ejecución del Programa: Este informe tendrá como plazo máximo de entrega, 10 días hábiles posteriores al término del Programa y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de personas que efectivamente fueron beneficiadas por el mismo, las actividades realizadas y el cumplimiento de metas y objetivos del mismo, hasta el término de la ejecución del programa, conforme a lo establecido en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar cada informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, sin que sean subsanadas o reparadas, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, el Servicio deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los informes indicados en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Municipalidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: De los Montos a Transferir

El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, ascenderá a la cantidad única y total de **\$35.081.884**, la que será entregada por SENDA en dos parcialidades. La primera, correspondiente al 60% del monto antes indicado, será entregada a la I. Municipalidad de La Serena dentro de los treinta días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado en el párrafo primero de esta cláusula, será entregada una vez aprobado por SENDA, el Informe de Avance de Ejecución del programa, y siempre que la I. Municipalidad de La Serena, se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe presentar mensualmente conforme a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la Ilustre Municipalidad de La Serena, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017", suscrito por su Representante Legal.

NOVENO: De las Modificaciones

1. Modificación del convenio: Senda y la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. Modificación del Formulario para la Presentación de Programa: El Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial 2017, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle.

DÉCIMO: Del término anticipado del convenio

Senda, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados -si procediere-, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará, especialmente entre otras causales, incumplimiento grave:

- a) Si este Servicio rechaza el Informe Técnico de avance, presentado por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2017".
- c) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.
- d) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al presente Convenio por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: De la devolución de los montos transferidos

De verificarse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados

provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por carta certificada en la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos

La Ilustre Municipalidad de La Serena, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Municipalidad deberá hacer devolución a Senda de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de La Ilustre Municipalidad de La Serena, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: De la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa pertenecerá, conjuntamente, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a la Municipalidad; propiedad que se encuentra protegida por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. Las partes arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión. En cualquier caso, las partes dejan constancia que ambas podrán utilizar los resultados en materias de divulgación, docencia y/o investigación sin autorización de la otra parte, aunque siempre citando la copropiedad o coautoría de la información.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las Personerías

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto por Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de fecha 6 de noviembre de 2016, y en Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre de 2016, ambas del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: De las Copias.

El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Roberto Jacob Jure. Alcalde. Ilustre Municipalidad de La Serena. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.